

Mexicali, B.C., 18 de Marzo de 2022.

Oficio No. CAGG/011/2022

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

PRETENSIÓN: Aumentar la pena por reincidencia en maltrato animal.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



**DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA ARTICULO 342 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país, es actualmente un referente a nivel mundial en materia de violación de los derechos humanos, no obstante, la indiferencia en la transgresión de derechos también afecta a la población animal.

En ese sentido nuestro sistema jurídico, las potestades obligatorias del estado mexicano para regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales están establecidas en el tercer párrafo del artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

A nivel federal las leyes reglamentarias de estas facultades son las ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y la ley general de vida silvestre, ordenamientos jurídicos vigentes desde 1988 y 200, respectivamente.

Desafortunadamente, alertar la situación que cada vez es mas frecuente la crueldad animal, la cual puede ser un detonante de comportamiento violentos hacia otros seres humanos.

Acorde, a cifras de la asociación AnimaNaturalis, en México fallecen cada año unos 60 mil animales, colocándonos en un penoso tercer lugar a nivel mundial en el registro de maltrato animal.

Para mayor comprensión del tema, en México, se estima que solo el 30 por ciento de los 18 millones de perros que habitan en el tiene duelo, aunque algunas asociaciones civiles señalan que pueden llegar hasta a 25 millones lo que sobreviven en las calles del país, exponiéndose a maltrato, sed, hambre, inclemencias del clima, enfermedades y peligro viales.

Aunado a lo anterior, es una constante que circulen videos en las redes sociales, donde se puede observar sadismo, lesiones, tortura, mutilaciones, y otros actos lamentables que no se pueden seguir soslayando.

Resulta una pena, que el maltrato en ocasiones es tolerado por las personas que rodean a quien comente este delito siendo indiferentes ante el sufrimiento, agonía y desesperaciones animal.

Las cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y geografía , advierten que México ocupa el tercer lugar a nivel nacional en crueldad hacia los animales, pese a que en los últimos años se han impulsado la conciencia social respecto al maltrato animal.

De igual forma, la casa encuestadora IMERK, indicó que actualmente dos de cada diez habitantes del estado han sido testigos de una situación de maltrato animal, sin embargo, el 78.1% de ellos no hizo nada al respecto. Bajo esa premisa, es necesario reconocer y garantizar que los animales son sujetos merecedores de respeto.

En ese tenor, el logro más significativo de esta lucha de respeto del hombre hacia los animales es la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que data del veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en su tercera reunión, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977.

Asimismo, de manera ejemplar, otros países que han regulado en su gobierno el tema de protección a los animales, destacan: Inglaterra, Australia, Holanda, Bélgica, Argentina, España, Canadá, Suecia, Dinamarca, Austria, Grecia, Singapur, Salvador, Bolivia, Colombia, Perú, Costa Rica, Brasil, Paraguay y Nicaragua, entre otros.

Ante ese escenario, existe una causa justificada de urgencia de hacer algo para evitar que siga suscitándose este fenómeno que refleja una falta de cultura del respeto, tolerancia y sobre todo de patrones psicológicos que alertan hacia la percepción que se tiene hacia los animales, por lo que debe fortalecerse el marco jurídico.

De manera desafortunada, ha existido una tendencia a considerar a los animales como objetos sin capacidad de sentir placer y dolor, razón sobre la que se basa el uso y explotación en términos de alimentación, vestimenta, experimentación y diversión o lucro a costa de su sufrimiento, y que, aunado a ello, muchos animales sean violentados por placer o por simple gusto, dejando fuera toda consideración como seres vivos.

La crueldad animal se divide en dos categorías: abandono y maltrato intencional: el abandono es la falta de suficiente agua, comida, refugio o cuidado necesario para mantener la salud y bienestar físico y mental de un animal. Ejemplos de abandono incluyen: el hambre, la deshidratación, vivienda inadecuada, infestaciones de parásitos, no buscar atención veterinaria cuando un animal está en necesidad de atención médica, confinamiento sin luz, ventilación o espacio o en condiciones insalubres.

Por otra parte, el maltrato intencional es cualquier comportamiento o acto que causa dolor, sufrimiento, estrés o muerte a un animal, pudiendo cualquiera de éstos ser evitados.

Al contrario, se entiende por bienestar animal: El estado positivo de un animal en relación a su ambiente. Se determinará un estado de bienestar tras evaluar:

- a. Condición corporal que no ponga en riesgo la vida del animal
- b. Ausencia de patógenos
- c. Ausencia de heridas. En caso de haberlas, deben estar bajo tratamiento
- d. Niveles fisiológicos, y no elevados, de cortisol en heces y sangre o saliva y sangre, de acuerdo a la especie
- e. Ausencia de estereotipias y comportamientos redirigidos, mismos que serán determinados a través de una etograma.

Así las cosas, esta propuesta normativa se encuentra orientada a inhibir y sancionar las conductas repetitivas en contra de los animales.

La falta de sanciones acorde al daño que infieren ha provocado que psicológicamente el autor del delito goce de una sensación de impunidad y falta de acción coercitiva por el Estado.

En medio del clima de preocupación ciudadana por el deterioro de la seguridad, las autoridades locales y la policía han reclamado mayor severidad por parte de los jueces, criticando el uso de "normas laxas" para beneficiar a delincuentes que deberían estar en prisión. De tal forma, que la reincidencia en los delitos es tendente al alza.

Es por ello que, resulta fundamental respaldar las leyes existentes mediante el dictado de medidas efectivas tendentes a impedir que continúe la repetición de los hechos delictivos, en específico, la crueldad animal en todas sus modalidades, estableciendo sanciones ejemplares.

Por todo lo anterior, la presente propuesta normativa tiene por objeto que en la reincidencia en el delito de maltrato o crueldad animal la pena se aumente hasta en una mitad.

Como consecuencia, se lograría fomentar medidas preventivas positivas, que aspiren a la responsabilización del agresor, pero aplicadas con el rigor y la coherencia suficientes para mostrar al resto de la población que todavía no percibe el bienestar animal como un bien importante, que se interviene de forma proporcionada al daño causado y significativa para las partes.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

INICIATIVA QUE SE REFORMA ARTICULO 342 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTOS ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 342.-....</p> <p>....</p> <p>I a la VI.-</p> <p>....</p>	<p>ARTÍCULO 342.-....</p> <p>....</p> <p>I a la VI.-</p> <p>....</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



	<p>En caso de reincidencia en la comisión de este delito, se aumentará la sanción penal hasta en una mitad.</p>
--	--

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 342 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 342.-....

....

I a la VI.-

....

En caso de reincidencia en la comisión de este delito, se aumentará la sanción penal hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO